



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15218I03Y0

Código de Expediente
152/2024/149

Fecha y Hora
23-07-2024 13:18

Página 1 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0I515P4H5F1P6Z1A0MJR

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 23/07/2024
Número 3546/2024

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL-152/2024/149-CONCESIÓN NOMINATIVA SUBVENCIÓN 2024 ASOCIACIÓN BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES NTRA. SRA DEL REDENTOR DE LA COMA

— M^a ISABEL SEGURA GARCIA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a la Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma, para el ejercicio 2024.

Resultando que la Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma, presenta escrito solicitando la subvención anual, adjuntando la memoria de actividades a desarrollar, presupuesto y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los casos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Asimismo, se aporta certificado relativo a que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Resultando que la Entidad se encuentra de alta en el Registro de Asociaciones Municipal, así como al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

Resultando que en la memoria de actividades presentada recoge presupuesto estimativo por los siguientes conceptos:

- Seguro.
- Gastos mantenimiento local.
- Compra y reparación de instrumentos.
- Vestimenta.
- Desplazamientos y actuaciones.
- Certámenes, cabalgata y procesiones.

Resultando que la Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma, tiene una presencia en la vida festiva del municipio a través de las diversas actividades que realiza a lo largo del año, tal como se detalla en la memoria y presupuesto presentado.

Resultando que la Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma, ha justificado adecuadamente y de conformidad, la subvención de ejercicios anteriores resolución de Alcaldía número 552/2024 de fecha 02/02/24.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de julio de 2011, en referencia a la subvención a entidades que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Considerando la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5256, de fecha 29 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna 2024-2026, incluyendo esta subvención en dicho Plan.

Considerando la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, según el cual podrán suprimirse los principios de publicidad y concurrencia en aquellos casos que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria, señalando en dicha base que podrán aprobarse mediante decreto de la Alcaldía Presidencia aquellas que figuren en el presupuesto.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia las competencias de las administraciones locales, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, LGS, en referencia al procedimiento de concesión y aspectos que debe recoger la resolución, así como la figura del convenio como instrumento habitual para la canalización de este tipo de subvenciones.

Considerando el artículo 30 y siguientes, de la Ley 38/2003, LGS de 17 de noviembre, el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con relación a la justificación por los interesados de las subvenciones concedidas por las administraciones publicas.

Considerando el art. 29 de la LGS, que determina la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas.

Considerando los artículos 45 y 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se contempla la posibilidad de realización de pagos anticipados, no siendo necesario constituir garantía.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia, delegadas en la Teniente de Alcalde, según decreto de Alcaldía número 2641/2023 de fecha 21/06/2023, complementado por el decreto número 4249/2023 de fecha 23/10/2023.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15218I03Y0

Código de Expediente
152/2024/149

Fecha y Hora
23-07-2024 13:18

Página 3 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0I515P4H5F1P6Z1A0MJR

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV:64661S6Y3Q3I5I090VN5).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

Primero.- Conceder subvención a la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES NUESTRA SEÑORA DEL REDENTOR DE LA COMA, con número de NIF: G98988058, por importe de seis mil euros (6.000 €), correspondiente al ejercicio 2024, realizándose el pago de forma anticipada cuando la disponibilidad de fondos lo permita, a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES77 2100 6039 13 1300416067.

Segundo.- La recepción de la subvención será compatible con otras que se perciban por parte de la Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma, tanto de instituciones públicas como privadas, siempre y cuando no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 6.000 euros y aplicarlo a la partida 3340-48000, RC 586.

Cuarto.- Proceder a la aprobación y suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma, con motivo de la concesión de subvención a que se refiere la presente, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES
NUESTRA SEÑORA DEL REDENTOR DE LA COMA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA
DURANTE EL EJERCICIO 2024.

INTERVINIENTES

De una parte, Dña. Isabel Segura García, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de la resolución adoptada mediante decreto número _____ de fecha _____, y asistido por el Secretario acctal de la Corporación, D. Jose María Torres Domingo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 3.2 del R. D. 128/18 de 16 de marzo (De régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional).

De otra D. Miguel Angel Lara Soler con número de DNI: ***3682**, actuando como presidente y en representación de la entidad Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 524 y con NIF: G98988058, que interviene en nombre y representación de ésta.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, así como, establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 7 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAÚSULAS

Primero: La Entidad/asociación Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma (En adelante "Entidad"), llevará a cabo el proyecto de actividades para el ejercicio 2024 la realización de actos, relacionados con las actividades festivo-culturales. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes conceptos:

- Seguro.
- Gastos mantenimiento local.
- Compra y reparación de instrumentos.
- Vestimenta.
- Desplazamientos y actuaciones.
- Certámenes, cabalgata y procesiones.

Segundo. La cuantía de la subvención asciende a 6.000 euros, que es el importe del crédito presupuestario. A dicho crédito, designado en la aplicación 3340-48000, se imputará la cuantía otorgada.

Tercero: No será exigible la constitución de garantía de conformidad con el artículo 45 RLGS, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3, de la Ley 38/2003, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto : La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar el oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15218I03Y0

Código de Expediente
152/2024/149

Fecha y Hora
23-07-2024 13:18

Página 5 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



tramite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros

Sexto: La entidad podrá subcontratar hasta el 100% de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: La entidad deberá de dar cumplimiento al artículo 198 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que de acuerdo con ella artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones tendrá una duración del ejercicio de un año.

Además des acuerdo con el artículo del Reglamento mencionado anteriormente, deberá de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en la publicidad que realice la entidad.

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia durante todo el ejercicio para el que se suscribe. Lo anterior sin perjuicio del deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Noveno: El pago de la cantidad subvencionada se realizará con antelación a la justificación (pago anticipado), en el momento que la disponibilidad de fondos lo permita.

Décimo: El convenio que se establece con la Entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como, en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

Decimosegundo: Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Decimotercero: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Decimocuarto: Justificación

Por Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma, deberá ajustarse y cumplir las obligaciones a que se refieren las bases de ejecución del presupuesto municipal del presente ejercicio, por lo que deberá:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Forma de Justificación:

La justificación se realizará a través de una cuenta justificativa, que deberá de contener el siguiente contenido:

- a.- Memoria de las actividades desarrolladas (Anexo I)
- b.- Memoria económica que contendrá:

Relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativas.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

- c.- Declaración responsable en la que se recojan los siguientes puntos:

Que la entidad ha recibido o no subvención por parte de otra entidad tanto pública como privada.

Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tienen en posesión y que ponen a disposición del ayuntamiento para cualquier comprobación

Que el IVA ha sido o no repercutido por parte de la entidad subvencionada, y de que facturas en su caso.

Las facturas podrán presentarse a través de medios electrónicos, por lo que el estampillado de las mismas se sustituirá por la declaración responsable en la que señale que son originales y conformes, estando debidamente pagadas por la Entidad y que no han sido o van a ser utilizadas para justificar otra subvención concedida por entidad pública o privada.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Siendo el plazo de *justificación hasta el día 31 de diciembre de 2024*, y debiendo de ser como mínimo el importe de la justificación por una cantidad igual a la cantidad subvencionada.

Decimoquinto: Aspectos regulables no previstos u cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En primera instancia las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15218I03Y0

Código de Expediente
152/2024/149

Fecha y Hora
23-07-2024 13:18

Página 7 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0I515P4H5F1P6Z1A0MJR

presente convenio, serán resueltas por la Tenencia de Alcaldía de fiestas, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento digitalmente.”

Quinto: Justificar las facturas debidamente a través de transferencia, no aceptando los pagos en efectivo o con tarjetas de crédito que figure como titular persona física, por lo tanto, únicamente se aceptarán las tarjetas de crédito pertenecientes a la asociación.

Sexto: Dar traslado a la asociación Banda de Cornetas y Tambores nuestra Señora del Redentor de la Coma, Oficina de Participación ciudadana, Intervención de fondos, Tesorería, Secretaría, Portal de transparencia, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Comunicar a la entidad que aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, que son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b) LTAIPBG).

Octavo: Aprobar los siguientes anexos como modelos de justificación que serán para tal fin:

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES MEMÒRIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIO DE ACTIVITATS

DATOS PERSONALES/ DADES PERSONALS		
NOMBRE Y APELLIDOS/ NOM I COGNOMS	DNI	TELEF.:
EN REPRESENTACIÓN DE/EN REPRESENTACIÓ DE		NIF
DIRECCIÓN/ADREÇA		
NÚM. PLANTA ESC. PTA		

EXPONE/EXPOSA:

A fin de justificar subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna, en convocatoria realizada en el año _____/ *A fi de justificar subvenció concedida per l'Ajuntament de Paterna, en convocatòria realitzada l'any _____,* presenta justificación de dicha subvención/ *presenta justificació de la dita subvenció*

Cantidad subvencionada:/ *Quantitat subvencionada:*

Presupuesto total: / *Pressupost total:*

Fecha/ Data y Firmado/Signat:

Valoración General del Proyecto/ Valoració General del Projecte: Muy buena/ Molt bona Buena/ Bona Regular/ Regular Deficiente/ Deficient Muy deficiente/ Molt Deficient	¿El desarrollo del Proyecto ha permitido alcanzar los objetivos previstos/ El desenvolupament del Projecte ha permés aconseguir els objectius previstos? Sí Sí con dificultades/ Sí amb dificultats No Parcialmente en un/ Parcialment en un_____ %
--	---

En caso de que alguna de las contestaciones haya sido: Regular, Deficiente, Muy Deficiente, Sí con dificultades, no o parcialmente, explíquelo brevemente/ En el cas que alguna de les contestacions haja sigut: Regular, Deficient, Molt Deficient, Sí amb Dificultats, no o parcialment, explique-ho breument:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15218I03Y0

Código de Expediente
152/2024/149

Fecha y Hora
23-07-2024 13:18

Página 9 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ACTIVIDADES NO REALIZADAS/ ACTIVITATS NO REALITZADES

ANÁLISIS DEL PROYECTO/ ANÀLISI DEL PROJECTE

OBJETIVOS/ OBJECTIUS

RESULTADOS ESPERADOS/
RESULTATS ESPERATS

RESULTADOS REALES OBTENIDOS/
RESULTATS REALS OBTINGUTS

ACTIVIDADES/ACTIVITATS

CRONOGRAMA

		(meses/mesos)											
DESCRIPCIÓN/ DESCRIPCIÓ	% Grado de ejecución/ Grau d'execució	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

ANEXO IV
MEMORIA ECONÓMICA/ MEMÒRIA ECONÒMICA

Ingresos que financian el Proyecto/ Ingressos que financien el Projecte

1.- Propios/ Propis.....

€

2.- Subvenciones/ Subvencions:

Ayuntamiento/ Ajuntament:

Generalitat/ Generalitat:

Otros (determinar)/ Altres (determinar):

€

€

€

3.- Otros Ingresos/ Altres ingressos

€

€

€

€

TOTAL:

€

Que los ingresos en concepto de Aportaciones y/o Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta actividad subvencionada son:

	Ninguno		
	El detalle siguiente:	Subvenciones	Importe

Que las facturas presentadas de forma digital se corresponden con las que tiene en posesión y que dicha documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición del Ayuntamiento de Paterna.

Lo que firmo en
_____ a fecha _____

(*) Solo la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la actividad subvencionada (se excluirá el imputable a otras actividades)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE SUBVENCIÓN DE OTRA ENTIDAD

D/Dña _____, con
número de DNI/amb número de DNI _____, en calidad de/en qualitat de
_____ de la entidad/de l'entitat
_____, con número de CIF/amb número de
CIF _____, y domicilio en/i domicili en _____.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15218I03Y0

Código de Expediente
152/2024/149

Fecha y Hora
23-07-2024 13:18

Página 13 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DECLARO BAJO JURAMENTO, que/DECLARE SOTA JURAMENT, que:

La entidad a la que represento (*táchese lo que no proceda*) SI/NO ha recibido subvención de otra entidad distinta para sufragar los gastos derivados del proyecto presentado al Ayuntamiento de Paterna./L'Entitat a què represente (*ratlle'sel que no procedisca*) **INDICAR CONCEDIENTE E IMPORTE** _____ SI/NO ha rebut subvenció d'una altra entitat distinta per a sufragar els gastos derivats del projecte presentat a L'Ayuntament de Paterna.

Paterna, _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL IVA

D./Dña _____ con DNI nº _____ en calidad de _____ de la entidad/asociación _____ con CIF _____ y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a _____ **DECLARA** respecto a la entidad a la que represento que:

El IVA soportado contenido en los justificantes de gasto que se presentan con la justificación de la subvención solicitada al amparo de la presente convocatoria tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

☐ Prórata del siguiente porcentaje: _____% (gasto parcial para el beneficiario).

Firmado en _____, a _____ de _____ de 20____

D./Dña. _____

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./Dña. _____ con D.N.I
número _____, en calidad de _____ de la
entidad/asociación _____, con CIF _____, y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
_____, **DECLARA** que la entidad a la que representa:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Valencia y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del artículo 69 apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas¹.

Firmado en _____, a _____ de _____ de 20____.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
15218103Y0

Código de Expediente
152/2024/149

Fecha y Hora
23-07-2024 13:18

Página 15 de 15

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0I515P4H5F1P6Z1A0MJR

D./Dña _____